

Establecimiento de un límite máximo de 8 horas de viaje para los animales transportados en la Unión Europea con el fin de sacrificarlos

Declaración del Parlamento Europeo, de 15 de marzo de 2012, sobre el establecimiento de un límite máximo de 8 horas de viaje para los animales transportados en la Unión Europea con el fin de sacrificarlos

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 13 del Tratado de Lisboa,
 - Vista su Resolución de 5 de mayo de 2010 sobre la evaluación del Plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010¹,
 - Visto el artículo 123 de su Reglamento,
- A. Considerando que el Reglamento (CE) n° 1/2005 reconoce en sus considerandos que «conviene limitar en la medida de lo posible los viajes largos, incluido el transporte de animales para sacrificio», y que, sin embargo, aún permite los viajes muy largos por su distancia y duración, los cuales causan a los animales una gran tensión, un gran sufrimiento e incluso la muerte,
1. Toma nota de que de que el llamamiento en línea 8hours.eu por la que se reclama el establecimiento de un límite máximo de 8 horas de viaje para los animales que van a ser sacrificados ha recibido el apoyo de cerca de un millón de europeos.
 2. Pide a la Comisión y al Consejo que revisen el Reglamento (CE) n° 1/2005 con el fin de establecer un límite máximo de 8 horas en los viajes de animales transportados para el sacrificio.
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes², a la Comisión y los gobiernos de los Estados miembros.

¹ DO C 81 E de 15.3.2011, p. 25.

² La lista de los firmantes se publica en el Anexo 2 del acta de 15 de marzo de 2012 (P7_PV(2012)03-15(ANN2)).